

ACTA DE LA SESIÓN N° 7/2026 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)

D.^a Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D.^a Isabel Uceda Cantero

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D. Juan Lupiáñez Peinado

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Juan Latorre Ruiz

D.^a África Colomo Jiménez

D.^a Francisca Medina Teba

D. Francisco Javier Lozano Blanco

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 2	Fecha 21/07/2026	Hoja 1

2	PROPUESTA DE SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS.
---	--

La Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 14 de julio de 2026, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 25 de agosto de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas.

Con fechas 8 de abril de 2021, 8 de abril de 2022, 1 de septiembre de 2023, 20 de mayo de 2024 y 17 de junio de 2025 se firman cinco adendas a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2026 se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio. Dicha solicitud fue completada el 2 de julio de 2026.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la sexta Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Baeza, para la Soterramiento de Infraestructuras Urbanas, 2020 y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2020

Con fecha 25 de agosto de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para el Soterramiento de Infraestructuras Urbanas.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Baeza presenta solicitud de ampliación hasta el 31 de mayo de 2022 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente Adenda el 8 de abril de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Baeza presenta nueva solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2023, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 8 de abril 2022.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	21/07/2026	2

Con fecha 26 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Baeza presenta una tercera solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 1 de Septiembre de 2023.

Con fecha 25 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Baeza presenta una cuarta solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2025, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 20 de mayo de 2024.

Con fecha 15 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Baeza presenta una quinta solicitud de ampliación, hasta el 31 de mayo de 2026, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la correspondiente adenda el 17 de junio de 2025.

Con fecha 29 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Baeza comunica la paralización de las obras y solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución, al considerar que la continuidad de las obras hubiera acarreado un gran perjuicio económico para los propietarios de los locales de hostelería que se ubican en los soportales, por lo que estando concluidos los primeros 50 metros (ya puestos en uso al público), se pospone la continuidad de las obras al mes de octubre, para poder salvar la campaña de primavera y verano.

Posteriormente, con fecha 2 de julio de 2026, se recibe nueva documentación relativa a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, fijando el final de éste en el 31 de mayo de 2027.

La solicitud de ampliación ha sido presentada antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de mayo de 2026) y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, debido a circunstancias imprevistas que han producido retrasos en las fechas de ejecución, causadas por el perjuicio que dichas obras ocasionarían a los locales de hostelería ubicados en la zona, que con la llegada del buen tiempo, no podrían colocar las terrazas.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10 de Baeza.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	21/07/2026	3

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 31 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Juan Latorre Ruiz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA BAEZA,

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO:”LO QUE HACE QUE BAEZA SIGA SONANDO”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, y promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios (ABISC), como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Baeza tiene como objetivos, entre otros, mejorar la industria, servicios y comercio de la comarca, organizar y promocionar iniciativas turísticas y culturales, como medio de fomentar el sector comercial y los servicios turísticos, así como crear sinergias empresariales y asociacionismo; y ha presentado una solicitud de subvención de 18.000€ para realizar el Proyecto: “Lo que hace que Baeza siga sonando” que tiene como objetivo el diseño y desarrollo de una campaña integral de promoción orientada a reforzar la visibilidad y el posicionamiento del tejido empresarial local, así como la propia Asociación.

Considerando de interés y oportuno colaborar con la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios para el desarrollo de dicho proyecto, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la misma.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Gestión del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria de interés público conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Memoria Justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando asimismo que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	2

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercios, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO: “LO QUE HACE QUE BAEZA SIGA SONANDO”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	3

D. Juan Pedro Checa Garrido, Presidente de la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios, con C.I.F. núm G23447204 y domicilio en calle Compañía, 5 de Baeza (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.
- II. Que la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios (ABISC), como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Baeza tiene como objetivos, entre otros, mejorar la industria, servicios y comercio de la comarca, organizar y promocionar iniciativas turísticas y culturales, como medio de fomentar el sector comercial y los servicios turísticos, así como crear sinergias empresariales y asociacionismo, ha presentado una solicitud de subvención de 18.000€ para realizar el Proyecto: “LO QUE HACE QUE BAEZA SIGA SONANDO” que tiene como objetivo el diseño y desarrollo de una campaña integral de promoción orientada a reforzar la visibilidad y el posicionamiento del tejido empresarial local, así como la propia Asociación.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas. En la misma línea, se pronuncia el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	4

VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios para realizar el Proyecto: “LO QUE HACE QUE BAEZA SIGA SONANDO” y cuyo objetivo es el diseño y desarrollo de una campaña integral de promoción orientada a reforzar la visibilidad y el posicionamiento del tejido empresarial local, así como la propia Asociación.

SEGUNDA.- La Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Con este proyecto, a través de un conjunto de acciones estratégicas de comunicación y dinamización, se pretende dar a conocer la diversidad, calidad y cercanía de los negocios locales, fomentando el consumo en el comercio de proximidad y fortaleciendo el vínculo entre la ciudadanía y el sector empresarial, contribuyendo la campaña, asimismo, a consolidar la imagen de la Asociación como entidad representativa, activa y comprometida con el desarrollo económico y social de la ciudad, promoviendo la participación de sus miembros y atrayendo nuevas adhesiones; todo ello, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Grabación y Edición de un Film: grabación de material audiovisual, así como la edición y montaje del Film que protagonizará la acción principal de la campaña promocional.
- Acción de Promoción en 9LOMA TV: Acciones de promoción y difusión que incluye 6 pases diarios del Film, campañas especiales, Banner en la Web y redes de 9Lomatv y realización de entrevistas, todo ello, dada la necesidad de reforzar la visibilidad y difusión de las empresas adheridas al proyecto, a través de medios de comunicación de amplio alcance en el ámbito territorial de actuación, dando a conocer su oferta de productos y servicios, facilitando una presencia continuada en el entorno digital.
- Acción de Promoción en “SER EMPRESARIOS”: Acciones de promoción y difusión que incluye campaña en TV y radio del Film y redes de diez TV. La

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	5

emisión de cuñas de radio y de contenidos promocionales en televisión permite alcanzar a un público amplio y diverso dentro del ámbito territorial de actuación.

- Acción de Promoción en Redes Sociales y Web “ABISC”: Acciones de promoción y difusión a través del uso de redes sociales, sitios web y/o analítica de datos y estrategias de posicionamiento para mejorar la visibilidad de los asociados, con el fin de implementar acciones de comunicación y difusión.
- Alquiler de Stand en Futuroлива: Promoción y visibilidad de las empresas adheridas a ABISC. La participación en dicho evento permite disponer de un punto de atención directo al público profesional y general, facilitando la difusión de la oferta de los productos y servicios de las entidades participantes, funcionando el stand como elemento central de acciones de información, networking y generación de oportunidades comerciales.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a dieciocho mil sesenta y siete euros con treinta céntimos (18.067,30 €), de los que Diputación Provincial de Jaén financiará dieciocho mil euros (18.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada por la Federación relativa al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Grabación y Edición del FILM	907,50€	Recursos Propios	67,30€
Acción de promoción anual en 9Loma TV	2.541,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	18.000€
Acción de promoción anual en “SER EMPRESARIOS”	3.630,00€		
Acción promoción RRSS y WEB	1.548,80€		
Stand en Futuroлива	440,00€		
Personal Interno	9.000,00€		
TOTAL.....	18.067,30€		18.067,30€

Todos los gastos conforme al desglose que se hace en la Memoria presentada por la Asociación.

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	6

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dieciocho mil euros (18.000 €).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2026.201.2410.48903 “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”	18.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	7

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	8

- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	9

como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	10

Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	11

estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	12

dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	13

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir la beneficiaria para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables a la beneficiaria de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercios para realizar el Proyecto: “Lo que hace que Baeza siga sonando”, una subvención por importe de dieciocho mil euros (18.000 euros) en atención al gasto de su solicitud remitida, a la firma de convenio.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 18.000 euros, con cargo a las partidas de referencia a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación advirtiéndole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	21/07/2026	14

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (3), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 1 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP, dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO PARA REALIZAR EL PROYECTO: "DIFUSIÓN E IMPULSO DEL MODELO COOPERATIVO EN LA PROVINCIA DE JAÉN".
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, y promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado tiene, entre sus objetivos, de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, entre otros: “ e) Promoción, orientación y desarrollo de la formación cooperativa y profesional de los/las integrantes de las cooperativas federadas y en general, para personas desempleadas y para obras de cooperación”, asimismo el apartado: “k) Promover la creación de cooperativas de trabajo”. Dicha Fundación ha presentado el día 30/04/2026, a través del Registro General de la Diputación Provincial, la solicitud de una ayuda de 12.000€, con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “Difusión e impulso del Modelo Cooperativo en la provincia de Jaén” y cuyos objetivos son impulsar, potenciar y fortalecer el tejido productivo de la provincia, apoyo en el desarrollo empresarial cooperativo, fomento de la intercooperación, profesionalización del sector cooperativo, difusión de la economía social en general, visibilizar las cooperativas y fomentar y fomentar y divulgar el emprendimiento colectivo.

Considerando de interés y oportuno colaborar con la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado para el desarrollo de dicho proyecto, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la misma.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por la Jefe de Servicio de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria de interés público conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Memoria Justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	2

Considerando asimismo que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DIFUSIÓN E IMPULSO DEL MODELO COOPERATIVO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	3

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Luis Miguel Jurado Mancilla, Presidente de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, con C.I.F. núm. G41721747 y domicilio en Calle San Clemente, 3-planta 4.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.
- II. Que la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo que tiene como objetivos, entre otros, la promoción, orientación y desarrollo de la formación cooperativa y profesional de los/las integrantes de las cooperativas federadas y en general, para personas desempleadas y para obras de cooperación, así como promover la creación de cooperativas de trabajo, ha presentado una solicitud de subvención de 12.000€ para realizar el Proyecto: “DIFUSIÓN E IMPULSO DEL MODELO COOPERATIVO EN LA PROVINCIA DE JAÉN” que tiene como objetivos impulsar, potenciar y fortalecer el tejido productivo de la provincia, apoyo en el desarrollo empresarial cooperativo, fomento de la intercooperación, profesionalización del sector cooperativo, difusión de la economía social en general, visibilizar las cooperativas y fomentar y divulgar el emprendimiento colectivo.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	4

- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas. En la misma línea, se pronuncia el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado para realizar el Proyecto: “DIFUSIÓN E IMPULSO DEL MODELO COOPERATIVO EN LA PROVINCIA DE JAÉN” y cuyos objetivos son impulsar, potenciar y fortalecer el tejido productivo de la provincia, apoyo en el desarrollo empresarial cooperativo, fomento de la intercooperación, profesionalización del sector cooperativo, difusión de la economía social en general, visibilizar las cooperativas y fomentar y divulgar el emprendimiento colectivo.

SEGUNDA.- La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Las actuaciones a desarrollar son:

1. Producción audiovisual y difusión de la III Edición de los Reconocimientos provinciales al Cooperativismo (Premios + Coop).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	5

Evento en el que se lleva a cabo un reconocimiento a cooperativas y personas/instituciones de la provincia de Jaén por su saber hacer, implicación, fomento, etc, en relación al cooperativismo.

Este evento contará con la producción audiovisual de una empresa especializada, además de la realización de la difusión del evento.

2. Mentorización Cooperativa.

Consiste en la realización de un servicio de mentoría por parte de una cooperativa experta para ofrecer una metodología de organización del trabajo a tres cooperativas, en un periodo de tiempo aproximado de seis meses.

Para el desarrollo de esta acción se realizarán 3 sesiones entre cooperativa experta y cooperativa solicitante del servicio.

3. Inserciones de publicidad sobre el Cooperativismo de trabajo y FAECTA en medios de comunicación y/o RRSS.

- Anuncios en prensa escrita, digital, radio/TV y/o redes sociales.
- Diseño y elaboración de documentos gráficos, visuales y/o de audio.
- Planificación de la campaña publicitaria.
- El número de inserciones en medios de comunicación y redes sociales dependerá de las tarifas establecidas por los mismos, con el objetivo de abarcar el máximo número de canales para la difusión del modelo.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a doce mil euros (12.000 €), que la Diputación Provincial de Jaén financiará en su totalidad, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada por la Federación relativa al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Producción Audiovisual y Difusión de la III Edición de los reconocimientos provinciales al cooperativismo.(PREMIOS+COOP)	1.800€	Recursos Propios	0€
Mentorización cooperativa	1.800€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
Publicidad en medios de comunicación	2.400€		

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	6

y/o RRSS			
Dirección y coordinación del Proyecto	6.000€		
TOTAL.....	12.000€		12.000€

Todos los gastos conforme al desglose que se hace en la Memoria presentada por la Federación.

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Federación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de doce mil euros (12.000 €).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2026.201.2410.48903 “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”	12.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	7

- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Federación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	8

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Federación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	9

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Federación beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	10

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	11

- La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	12

5. Una declaración responsable que acredite que la Federación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	13

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir la beneficiaria para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables a la beneficiaria de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	21/07/2026	14

SEGUNDO.- Conceder a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado para realizar el Proyecto: “Difusión e Impulso del Modelo Cooperativo en la provincia de Jaén”, una subvención por importe de doce mil euros (12.000 euros) en atención al gasto de su solicitud remitida, a la firma de convenio.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 12.000 euros, con cargo a las partidas de referencia a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Fundación advirtiéndole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (3), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 1 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP. dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: POTENCIA 2 “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, consta el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Programas y Proyectos del Área.

Considerando asimismo que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.4220.45391, no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	2

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2026.201.4220.45391”Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: POTENCIA 2 “La Inteligencia artificial como impulso a las empresas jienenses”.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: POTENCIA 2 “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2026, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Francisco Javier Camello Sequera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, según Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 30 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	3

junio de 2026 y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373003I y domicilio en C/ Mariana Pineda, 34 CP. 23740 Andújar (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.
- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial.
- III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública; Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). En la misma línea, se pronuncia el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- IV. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	4

esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

- V. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, (BOP nº 19 de 29 de enero de 2026), se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, no obstante, el diputado delegado del área ha suscrito una Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto presentado por la Cámara de Comercio.
- VI. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la realización del Proyecto: POTENCIA 2 “La Inteligencia Artificial como impulso a las empresas jienenses”, cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia artificial.

La primera edición del Proyecto Potencia permitió constatar el elevado interés existente entre empresarios, emprendedores y profesionales de la provincia de Jaén por conocer las posibilidades que ofrece la Inteligencia Artificial para mejorar la competitividad de sus negocios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	5

Considerando que los objetivos específicos que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Impulsar la Innovación tecnológica en el tejido empresarial jienense.
- Favorecer la continuidad y evolución de las empresas participantes en la primera edición del Proyecto Potencia.
- Dar respuesta a la demanda existente entre empresas y emprendedores que no pudieron acceder a las actuaciones de diagnóstico y mentoría desarrolladas en la primera edición.
- Optimizar procesos comerciales, administrativos y productivos mediante la aplicación de la tecnología de Inteligencia Artificial.
- Capacitar a empresas, emprendedores, trabajadores y personas desempleadas en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial.
- Asesorar y acompañar a las empresas en la identificación de oportunidades de aplicación de la IA.
- Incrementar la productividad y competitividad empresarial, reduciendo tiempos de gestión, mejorando la eficiencia operativa y favoreciendo la generación de nuevas oportunidades de negocio a través de la innovación tecnológica.
- Impulsar la modernización del comercio, los servicios, la hostelería, el turismo y el sector agroalimentario.
- Promover la cultura de la innovación y la transformación digital.
- Favorecer la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad.
- Impulsar el emprendimiento innovador y digital.
- Potenciar la economía rural de la provincia de Jaén.
- Contribuir a la lucha contra la despoblación.
- Fomentar la colaboración y las sinergias entre empresas, emprendedores, profesionales, entidades públicas, centros educativos y expertos tecnológicos.
- Promover el acceso igualitario a las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.
- Impulsar el uso ético, seguro y responsable de la Inteligencia Artificial.
- Generar casos de éxito y experiencias demostrativas en empresas jienenses.
- Fortalecer la competitividad territorial de la provincia de Jaén.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El proyecto constará de varias actuaciones que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	6

1. Reuniones con responsables Institucionales, centros de formación/educativos, miembros de colectivos y asociaciones.
2. Seminarios de Inteligencia Artificial. La IA aplicada a ámbitos como la atención al cliente, la gestión comercial, la creación de contenidos, la automatización administrativa, la gestión de inventarios, la previsión de ventas, la analítica empresarial o la comunicación. Además esta segunda edición incorporará contenidos específicos relacionados con la visibilidad digital de las empresas y el posicionamiento de marca.

Realización de 3 seminarios

Propuesta de contenidos:

Módulo 1: La IA en la empresa actual.

Módulo 2: Herramientas y aplicaciones prácticas para crecer:

- IA aplicada al Empleo y Desarrollo profesional.
- IA aplicada al emprendimiento.
- IA aplicada a micropymes y pymes.
- IA aplicada a la comunicación y visibilidad empresarial.

Módulo 3: Taller práctico de aplicaciones empresariales

3. Mentorías de Inteligencia Artificial. 10 mentorías

Se estructurará en las siguientes fases:

Fase 1: Diagnóstico inicial de la empresa

Fase 2: Informe de evaluación y hoja de ruta personalizada

Fase 3: Presentación de soluciones y orientación para la implantación

4. Asistencia a una Feria o Evento sobre IA

5. Desarrollo Campaña publicitaria e imagen gráfica

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Publicidad (Imagen corporativa, imprenta, rotulación, medios de comunicación, vídeo)	8.075,00€	Recursos Propios	0€
Seminarios divulgativos	1.400,00€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	25.000€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	7

Mentorías Empresariales	5.000,00€		
Asistencia Feria	2.418,15€		
Gastos personal	8.106,85€		
TOTAL	25.000€	TOTAL	25.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veinticinco mil euros (25.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una vez firmado el presente convenio.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2026.201.4220.45391	25.000 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	8

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 60 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 2 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	9

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	10

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	11

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	12

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

1. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar. No se requiere, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero.

No obstante, se abre la posibilidad de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	13

2. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada es objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	14

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	21/07/2026	15

DECIMATERCERA- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

SEGUNDO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000€) a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: POTENCIA 2 “La Inteligencia artificial como impulso a las empresas jienenses”.

TERCERO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, a la firma del convenio, por un importe de veinticinco mil euros (25.000€), en concepto de Convenio con dicha Asociación para realizar el Proyecto: POTENCIA 2 “La Inteligencia artificial como impulso a las empresas jienenses”.

CUARTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.

El Sr. Diputado justifica la urgencia de este asunto manifestando: Manifestando la necesidad de llevar a cabo la actividad propuesta por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar lo antes posible.

Sometida la urgencia a votación de la Comisión de Empleo y Empresa, se aprueba por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (3), con el voto a favor de 1 miembro del PSOE y de 2 miembros del PP.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (3), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 1 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP, dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Nº Sesión 7	Nº Acuerdo 6	Fecha 21/07/2026	Hoja 1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE JAMILENA”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dña. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2.026 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE JAMILENA”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, se acuerda delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa del proyecto “Construcción de rotonda a la entrada del municipio de Jamilena”.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 3, celebrada el día 6 de abril de 2026, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Jamilena, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del mencionado proyecto. El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial, mediante Resolución nº 281 de 24 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución del proyecto y someter el proyecto a información pública en la forma legalmente establecida, sin que se hayan efectuado alegaciones por los propietarios de las fincas afectadas en sus bienes y derechos por el expediente de expropiación.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jamilena en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, en que se aprobaba el proyecto de obras “Rotonda a la entrada del municipio de Jamilena”, así como la declaración de utilidad pública e interés social y la urgencia en la

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Nº Sesión 7	Nº Acuerdo 6	Fecha 21/07/2026	Hoja 2

ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras, conforme a la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación que figuran en el expediente.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jamilena el día 16 de septiembre de 2026, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Jamilena, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento”.

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Nº Sesión 7	Nº Acuerdo 6	Fecha 21/07/2026	Hoja 3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO
DE JAMILENA”

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	CLASE	M² EXPROPIACION PROPIEDAD	CULTIVO	BIENES (Nº OLIVOS)
1	CR JAMILENA	23-52-A-001-00078		RÚSTICO	47,89	IMPRODUCTIVO	3
2	CR JAMILENA	23-52-A-001-00079		RÚSTICO	660,75	OLIVAR	11
3	CR JAMILENA	23-51-A-001-00080	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	RÚSTICO	19,38	OLIVAR	3

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	21/07/2026	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HORNOS PARA “REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA 'LA PLATERA'”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000399		REPOSICIÓN INFRAEST. MUNIC. EN ALDEA 'LA PLATERA' (AYTO. HORNOS)				
Subvención		2025/003425		RESPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA 'LA PLATERA'			
Año	2025	Solicitado	25.620 Euros	Concedido	25.620 Euros	Gasto a acreditar	29.482'87 Euros
Solicitante		P-2304300-C		AYUNTAMIENTO DE HORNOS			HORNOS
Informe		12 de noviembre de 2025		Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				25.620

Por acuerdo nº 8 de la Junta de Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Hornos, por importe de 25.620 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 22 de mayo de 2026, y registro de entrada en la Diputación nº 67723, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

“...Que, debido a los factores de complejidad de las actuaciones encontradas en la ejecución de los trabajos, que afectaron a los rendimientos en la ejecución de los trabajos, produciendo la interrupción de los trabajos y generando retrasos en su ejecución. Debido a las dificultades encontradas durante la ejecución de los trabajos, y la construcción fueron ralentizándose en el plazo establecido, encontrándose restringidas las labores en los diferentes capítulos y partida de trabajo, deteniendo su ejecución hasta que no fueron solventadas todos y cada uno de los problemas que se encontraron y que no fueron detectados hasta una vez que se comenzaron los trabajos y se pudieron solventar con el cumplimiento de la calidad técnica de la obra...”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	21/07/2026	2

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 27/07/2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	21/07/2026	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA: “CONSTRUCCIÓN DE 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA ANA DE MARMOLEJO”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2026/000063	CONSTRUCCIÓN 88 NICHOS EN CEMENTERIO DE STA. ANA (AYTO. MARMOLEJO)					
Subvención	2026/000356	CONSTRUCCIÓN DE 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE STA. ANA DE MARMOLEJO					
Año	2026	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	47.633'13 Euros
Solicitante	P-2305900-I		AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO			MARMOLEJO	
Informe	23 de febrero de 2026		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2026, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Marmolejo, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 2 de julio de 2026, y registro de entrada en la Diputación nº 88224, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

“...Durante el desarrollo programado de los trabajos de obra civil, ha concurrido una incidencia de carácter técnico, sobrevenida y totalmente ajena al control de los servicios técnicos municipales y de la empresa adjudicataria: el retraso en el suministro y entrega de las estructuras modulares prefabricadas de hormigón destinadas a la conformación de los nichos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	21/07/2026	2

Dado que el diseño constructivo del proyecto es de naturaleza modular y secuencial, técnicamente, resulta inviable continuar con la ejecución física o adelantar tajos alternativos sin la implantación previa de dichos módulos de hormigón en los fosos del camposanto...”.

“...SOLICITA

Que se conceda a este Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado de 2 meses...”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 07/09/2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	21/07/2026	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2025, le fue concedida subvención al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo para la ejecución del proyecto de referencia, por importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Con fecha 24 de junio de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 83989, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de justificación hasta el 15 de agosto de 2026, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“...Que habiendo realizado la ejecución de “LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO”, subvención 2025/3649 dentro del plazo,

SOLICITA:

Un plazo de ampliación de 1 mes y medio más para terminar la justificación, es decir hasta el día 15 de agosto de 2026, por circunstancias imprevistas a la hora de poder entregar la justificación en tiempo y forma. ...”.

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en concreto al artículo 38.27 donde dice:

“SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.*
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención*
- 3.- Motivos de interés público.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	21/07/2026	2

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de justificación hasta el 15 de agosto de 2026, debiendo el beneficiario justificar la aplicación dada a los fondos en este plazo ampliado.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	21/07/2026	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEPÓSITO PARA PUNTO DE LLENADO DE AGUA PARA LABORES AGRÍCOLAS EN TORRES DE ALBANCHEZ”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 13 de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Torres de Albánchez, por importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Con fecha 14 de marzo de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 44686, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el máximo tiempo legalmente permitido, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“...no existe tiempo material suficiente para la realización de la actuación antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto 30/04/2026. Por lo que se hace necesario solicitar una ampliación en dicho plazo de ejecución en aproximadamente 2,5 meses, hasta el 15/07/2026. ...”

Por Acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2026, le fue concedida la ampliación del plazo de ejecución.

Con fecha 2 de julio de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 88264, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución hasta 30 de octubre de 2026, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“Que, una vez recibida la autorización favorable por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente este Ayuntamiento procedió a la licitación de dicho suministro resultando que la empresa adjudicataria de dicho suministro ha renunciado a este contrato en las últimas fechas. Como consecuencia de dicha renuncia nos vemos obligados a realizar una nueva contratación del suministro que va a demorar la finalización de dicha actuación. Igualmente hay que indicar que dadas las fechas estivales en las que nos encontramos, las nuevas empresas consultadas no garantizan el suministro hasta pasado el mes de septiembre de 2026”.

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en concreto al artículo 38.27 donde dice:

“El Ayuntamiento de Torres de Albánchez podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	21/07/2026	2

la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.*
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3.- Motivos de interés público.*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo referente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	21/07/2026	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA DE JAÉN CAPITAL PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2026/749).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 8106 de fecha 22 de junio de 2026, en la que se ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de cada inmueble.
- Memoria del contrato suscrita el día 22 de junio de 2026.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 8106 de fecha 22 de abril de 2026 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 24 de junio de 2026.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	21/07/2026	2

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 30 de marzo de 2026.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio con registro de salida número 2026/20249 de fecha 1 de abril de 2026, con acuse de notificación del 6 de abril de 2026 por el Ayuntamiento, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.
- Oficio a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, con registro de salida número 2026/20263, de fecha 1 de abril de 2026, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.
- Resolución de 29 de abril de 2026, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, recibida con registro de entrada en esta Diputación número 2026/54763, de 29 de abril de 2026, por la que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.
- Por lo que ha quedado acreditado en el expediente, la concesión por término de dos meses del derecho de tanteo a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, desde su notificación, se ha superado dicho plazo, sin que durante el mismo se haya manifestado en el sentido de ejercer el mismo.
- Informe de Secretaría General de fecha tres de julio de 2026 en el que se señala que “el contenido del pliego examinado se ajusta, con carácter general, a la normativa que le resulta de aplicación. Que en el expediente examinado constan las actuaciones exigidas en el artículo 14 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades de Andalucía para su enajenación”.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 24 de junio de 2026.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha siete de julio de 2026 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	21/07/2026	3

normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA).
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 3 de julio de 2026 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 30 de diciembre de 2025) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 272 de 9 de junio de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026) eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2026/749

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	21/07/2026	4

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 16.891,29 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO.- Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, suscrito en fecha 24 de junio de 2026, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	21/07/2026	1

12	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.
----	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 24 de julio de 2026, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobarlo con la inclusión de la Declaración Institucional “Solidaridad con Venezuela ante la catástrofe sufrida”.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7		21/07/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	---------------------

No consumen turno

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria Número: 7 de FECHA: 21 de julio de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión, siendo las diez y ocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.